



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE24/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F112410 CONTEO RÁPIDO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES” QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DRF	Dirección de Recursos Financieros.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s).
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.



Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Aprobación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 24 de agosto de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del INE.
4. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
5. **Resolución de asunción parcial INE/CG559/2020.** El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General, mediante la Resolución INE/CG559/2020, ejerció la facultad de asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en las elecciones de Gobernador o Gobernadora en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, durante sus Procesos Electorales Locales 2020-2021.
6. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
7. **Modificación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.



Instituto Nacional Electoral

8. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
9. **Actualización de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la actualización de los LACIP.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Federal y Locales”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b), d) y hh) del RIINE; así como 15, numeral 5, inciso b), de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 29 de la LGIPE, además refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.



Instituto Nacional Electoral

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 32, párrafo 1, fracción V de la LGIPE, aduce que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el INE tendrá, entre otras atribuciones, la referente a las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, esta JGE y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.



Instituto Nacional Electoral

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 358, párrafo del 2 RE señala que, tanto el INE como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los Conteos Rápidos.

Asimismo, los párrafos 3 y 4 del mismo artículo aluden que en las actividades propias de los Conteos Rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UTSI. Dichas áreas, en sus respectivos ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP.

De conformidad con los artículos 2, numerales 1 y 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Con base con el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El numeral 6 del mismo artículo advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo



Instituto Nacional Electoral

al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso b) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El artículo 15, numeral 7 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.



Instituto Nacional Electoral

El numeral 9 del multicitado artículo, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE. Al respecto, este



Instituto Nacional Electoral

Plan contempla como objetivos estratégicos del INE, organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define, como proyectos estratégicos, organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; coordinar el Sistema Nacional Electoral; fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Federal y Locales”.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Federal y Locales”.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, con base en el artículo 358, párrafo 3 del RE, en las actividades propias de los Conteos Rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UTSI. Dichas áreas, en sus respectivos ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

Derivado de lo anterior, esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el proyecto específico “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Federal y Locales”, cuyo objeto radica en realizar 16 conteos rápidos, uno de la elección federal y 15 de gubernaturas, a partir de los modelos de estimación y sus correspondientes muestras aleatorias determinados por un Comité Técnico Asesor, con el fin de dar a conocer de manera oportuna las tendencias de los resultados de la votación de la elección federal y de las elecciones a Gubernaturas del 6 de junio de 2021.



Instituto Nacional Electoral

Asimismo, su alcance consiste en recopilar los resultados de las elecciones obtenidas de una muestra o grupo de casillas seleccionadas de manera aleatoria, en representación del total de casillas instaladas en el país a efecto de estimar e informar sobre los resultados el día de la Jornada Electoral.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Federal y Locales”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Así, en el documento referido, se indica que el proyecto específico “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Federal y Locales” cuenta con un presupuesto aprobado de \$9,865,429.00 (nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se refiere que, inicialmente, en el planteamiento de trabajo del COTECORA se propuso que 9 asesoras(es), con su respectiva(o) colaborador(a), harían el trabajo de estimar las tendencias de 15 elecciones de Gubernatura en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Zacatecas, Guerrero, Michoacán, Querétaro y Tlaxcala, y la conformación de la Cámara de Diputados. Posteriormente, se consideró conveniente reducir la carga de trabajo por asesor(a), en aras de mejorar la oportunidad en la entrega de las estimaciones.

Derivado de lo anterior, la DERFE menciona que se consideró conveniente contratar dos asesoras(es) y dos colaboradoras(es) adicionales, para que se encargaran de la estimación de la conformación de la Cámara de Diputados.

Por ello, el número de integrantes del COTECORA es de 11 asesoras(es) y 11 colaboradoras(es), mismos que relaizarán actividades relativas a los Conteos Rápidos hasta el 30 de junio de 2021.



Instituto Nacional Electoral

En ese contexto, se manifiesta que el presupuesto autorizado en la partida 33104 para el Ejercicio Fiscal 2021 es de \$5,825,000.00 (cinco millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el pago por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los servicios notariales; no obstante, se requiere un total de \$6,980,000.00 (seis millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Luego entonces, la diferencia por \$1,155,000.00 (un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) se solventará mediante una adecuación presupuestal dentro del proyecto, con las siguientes partidas presupuestales: 26102, por un importe de \$5,053.00 (cinco mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); 37104, por un importe de \$280,516.00 (doscientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); 37204, por un importe de \$3,202.00 (tres mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.); 37504, por un importe de \$37,132.00 (treinta y siete mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.); y 44102, por un importe de \$211,754.00 (doscientos once mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); lo anterior, debido a la cancelación de gastos para viajes, por lo que se reasignará en su totalidad el recurso presupuestado a estas partidas quedando en cero, dando un total para la adecuación de \$537,657.00 (quinientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.); por lo cual, se solicita la ampliación del presupuesto en la partida 33104, por la cantidad de \$617,343.00 (seiscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, se tiene previsto que el 6 de junio de 2021, día de la Jornada Electoral, el COTECORA trabaje en sus estimaciones en una oficina móvil, misma que se instalará en la explanada del INE.

Además, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), la DERFE señala que se requiere que la oficina mencionada tenga espacios más amplios a los previstos el año pasado, cuando se elaboró el presupuesto, con la finalidad de reducir riesgos de contagio entre los miembros del COTECORA y del personal del INE.

Así, el presupuesto autorizado en la partida 32903 (Otros Arrendamientos) para este ejercicio fiscal, es de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); no obstante, se estima que se requiere un total de \$1,382,657.00 (un millón trescientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) adicionales.



Instituto Nacional Electoral

Por lo anteriormente expuesto, la DERFE solicita la modificación al proyecto específico “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Federal y Locales”, consistente en una ampliación presupuestal por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir las presiones de gasto del proyecto en mención.

En ese sentido, la calendarización de recursos no cambiará, sino únicamente los montos de las partidas 33104 y 32903, como se describe a continuación:

Capítulo 2000-6000:

Dice:

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción de la partida	Abril	Junio
001	080	R005	F112410	33104	Otras Asesorías para la Operación de Programas	—	5,825,000.00
001	080	R005	F112410	32903	Otros Arrendamientos	750,000.00	—

Debe decir:

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción de la partida	Abril	Junio
001	080	R005	F112410	33104	Otras Asesorías para la Operación de Programas	—	6,442,343.00
001	080	R005	F112410	32903	Otros Arrendamientos	2,132,657.00	—

Presupuesto aprobado: \$ 9,865,429.00

Presupuesto modificado: \$11,865,429.00



Instituto Nacional Electoral

Además, la DERFE solicita la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los ajustes antes señalados en los respectivos rubros de partidas y programación de los meses.

Derivado de lo anterior, a través del Dictamen 005, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Federal y Locales".

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Federal y Locales", de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de febrero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**